

Notificación previa de una concentración**(Asunto M.9786 — RIL/BP/RBML JV)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2020/C 108/05)

1. El 23 de marzo de 2020, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Reliance Industries Limited («RIL», India).
- BP Global Investments Limited («BP GIL», Reino Unido), bajo el control de BP.
- Reliance BP Mobility Limited («RBML», India).

RIL y BP GIL adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de la totalidad de RBML.

La concentración se realiza mediante la adquisición de acciones en una empresa en participación de nueva creación.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- RIL: prospección y producción de hidrocarburos, refinado y comercialización de petróleo, productos petroquímicos, venta minorista, telecomunicaciones y servicios digitales.
- BP: prospección, producción y comercialización de petróleo crudo y gas natural; refinado, comercialización, suministro y transporte de productos refinados; productos petroquímicos y afines, y fuentes de energía alternativas.
- RBML: venta de carburantes de transporte terrestre a través de puntos de venta minorista de petróleo; venta de gasolina para motores y gasóleo de alto régimen a los sectores de transporte y distintos al transporte, y abastecimiento de combustible a la carta; negocios distintos a los de los carburantes, realizados en los puntos de venta minorista de petróleo; venta minorista de lubricantes, y explotación del negocio de RIL de almacenamiento de carburante de aviación, instalaciones de distribución de carburante a aviones para la venta y/o suministro de carburante de aviación en los aeropuertos de la India como proveedor de servicios a RIL. El ámbito de la empresa en participación se limita a las operaciones en la India.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.9786 — RIL/BP/RBML JV

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
